Nota DNC N° 9278 /2022

Asunción, 6 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374329
Expediente	301764
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT PARA EVA YDALINA BENITEZ DE MENDEZ
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que se verifica que en fecha 26/02/2020 se ha dado la última observación y en fecha 14/12/2020 se han cargado documentaciones en respuesta y en fecha 30/08/2022 se ha solicitado verificación; se consulta a la Convocante que hecho/hechos han impedido realizar la solicitud de verificación en el ejercicio 2020 y recién actualmente se realizan acciones.
2. Solicitamos remitir la documentación que avale el Dictamen remitido (sentencia judicial, notificación, etc.*)*
3. Reiteramos que no se encuentran los ítems cargados en el SICP por lo que solicitamos remitir el CPA con todos los atributos requeridos en el SICP.
4. Solicitamos remitir todas las documentaciones correspondientes al proceso conforme a lo establecido en el Art. 7° de la Resolución DNCP N°1697/20. No se observan bases concursales, contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: nocampo